+ 021 492 109
+ 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
administracion@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

Asunción, 17 de abril de 2012.-

SFP/DGAF/UOC/N° 60/12

Señora
Lic. Sully R. Cabrera A., Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría de la Función Pública
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al llamado a contratación para **"Provisión de Servicios Gastronómicos"**, dentro de la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 2051/2003.

El proceso fue iniciado con la carga en el portal de contrataciones públicas, bajo el ID N° 231.348, habiéndose cursado invitaciones vía correo electrónico y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes en forma no restrictiva.

De acuerdo al acta de apertura de sobres SFP N° 06/12 de fecha 30 de marzo de 2012, se procedió a la apertura de sobres de presupuesto donde se presentaron las siguientes firmas oferentes que se describen en el cuadro siguiente y que se encuentra ordenado por horario de recepción de sobres:

OEFRENTES	Monto Total Ofertado IVA Incl.
SOLUTECNO SA	Gs. 198.700
SMAR CONSULTORÍA	Gs. 285.775
ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL	Gs. 449.500
ARA POA (ALBERDÍN)	Gs. 560.000
DOÑA ELVA	Gs. 244.500
LA ESPERANZA SA	Gs. 216.000

(*) Los montos ofertados corresponden al monto total por evento de acuerdo a las especificaciones técnicas.

De acuerdo al Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, primeramente se verificó cada una de las ofertas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.

La oferta más baja presentada corresponde a la firma SOLUTECNO S.A, por lo que se procedió a la evaluación de las documentaciones presentadas de carácter sustancial.

En la etapa de evaluación se realizó la verificación de las documentaciones de carácter formal: La Constitución de la Sociedad correspondiente a la oferta presentada como la más baja SOLUTECNO S.A., en su Artículo Décimo Octavo establece que **"La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director Titular en forma conjunta, quienes con su firma podrán obligar válidamente a la Sociedad".**

Posteriormente se llevó a cabo la verificación del Acta de Asamblea N° 1 de fecha 29 de abril de 2011, donde en el punto 3. Elección de Directores y fijación de sus remuneraciones establece que: "El Presidente de Asamblea propone que el directorio quede conformado de la siguiente forma: "Presidente, el Sr. Marcelo Cagliero y Vicepresidente, el Sr. Ramón Martínez".

En ese sentido se procede a la verificación de las documentaciones registradas por la firma SOLUTECNO SA, en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), donde la UOC ha extraído copia del Poder Especial otorgado por la firma SOLUTECNO SA al Vice-Presidente Sr. Ramón Martínez Robledo donde indica: " el Sr. Ramón Martínez Robledo podrá tomar decisiones relacionadas a la sociedad, ya sean comerciales, administrativas, financieras y técnicas; quien tendrá las más amplias facultades en virtud a dicho poder conferible y podrá obligar válidamente a la Sociedad con su sola firma para representar a la firma ya sea en Licitaciones Públicas, Concursos de precios o Contrataciones Directas, pudiendo presentar todos los documentos requeridos, firmar escritos, ofertas, asistir a reuniones...."

Al realizar la verificación de la Patente Comercial, se observó que el domicilio de la firma SOLUTECNO SA se encuentra registrado en las calles 11 de setiembre 2060c/ Concejal Eliodoro González, sin embargo en el sobre de la oferta presentada figura con el domicilio El trabajador 385 esq. Músicos del Paraguay y según los datos registrados en el SIPE figura como domicilio en la dirección Nandypá c/ los Naranjos.

En fecha 3 de abril del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita vía nota SFP/DGAF/UOC N° 43/12 a la firma SOLUTECNO S.A las siguientes documentaciones y aclaraciones que se detallan a continuación:

1) Documento autenticado por escribanía donde indique que el Sr. Ramón Martínez adquiere las acciones correspondiente a la firma SOLUTECNO S.A., debido a que en la Constitución de Sociedad de fecha 25 de octubre de 2010, se encuentra representada por los Sres. Marcelo Raúl Cagliero y Antonio Gamarra, y en el Acta de Asamblea N° 1 de fecha 29 de abril de 2011 figuran como accionistas los Sres. Marcelo Raúl Cagliero y Ramón Martínez..
2) aclaración del Domicilio Legal de la firma SOLUTECNO SA, debido a la inconsistencia de datos encontrados.
3) Aclaración del domicilio legal de la firma SOLUTECNO SA, conforme lo establece la Patente Municipal-Comercial.

En respuesta a lo solicitado en fecha 9 de abril del corriente la firma SOLUTECNO S.A. remite nota donde adjunta Acta de Directorio N° 01, Nota sobre Venta de Acciones y Constancia del RUC, donde consta la dirección actualizada de la empresa ya que aclara que se encuentra en trámite el cambio de Dirección Ante la Municipalidad de Asunción.

En vista a la documentación remitida por la firma SOLUTECNO SA, la Unidad Operativa de Contrataciones prosiguió a la evaluación del Acta de Directorio N° 1 de fecha 01 de abril de 2011, donde indica que el Sr. Antonio Gamarra pone a consideración la oferta de acciones, quedando conformado el nuevo paquete accionario por el Sr. Marcelo Cagliero y el Sr. Martín Martínez, dejando constancia el error en el nombre de uno de los accionistas debiendo ser Ramón Martínez y no Martín Martínez.

En el punto 17 Aceptación de las Ofertas establece que la convocante exigirá que el Oferente posea una experiencia y antigüedad mínima de 3 (tres) años en la Provisión de Servicios iguales a lo solicitado por la Convocante. Así mismo en el Punto 9 de la Carta invitación inc n) la Convocante solicita Documento que acredite poseer una antigüedad mínima de 3 (años) en la provisión del servicio solicitado por la Convocante.

Conforme a lo establecido en el punto anterior, se procedió a la verificación de la fecha de Constitución de la Sociedad, así como la Constancia –Persona Jurídica expedida por la SET, donde figura como fecha de Constitución el 25/10/2010 y fecha de inicio de actividades el 16/11/2010, no cumpliendo de esta manera la antigüedad y experiencia requerida por la Convocante mínima de 3 años.

En ese sentido la firma SOLUTECNO SA no cumple con las condiciones requeridas por la Convocante mencionadas en el párrafo anterior, quedando descalificada del proceso de evaluación.

Seguidamente se procedió al análisis de la siguiente oferta económica más baja con las especificaciones técnicas presentada por la firma: Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A.

En fecha 11 de abril del corriente por Nota SFP/DGAF/UOC/ N° 51/2012, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita las siguientes documentaciones y aclaraciones:

a) La Convocante solicita aclaración de la Patente Municipal del Oferente con relación al domicilio de la firma Emprendimientos comerciales La Esperanza SA, donde según la misma figura con domicilio en las calle Alférez Iturbe c/ Cacique Lambaré, sin embargo el Oferente presenta con su oferta el Anexo 6. Información sobre el oferente donde figura la Dirección de John F. Kennedy N° 1050.
b) La Convocante solicita la remisión del balance correspondiente al periodo 2011 que no obra en los registros del SIPE.

En fecha 13 de abril del corriente año, la firma Emprendimientos Comerciales La Esperanza, remite las documentaciones y aclaraciones solicitadas por la Convocante. En ese sentido en fecha 16 de abril del corriente ésta Secretaría Ejecutiva solicita muestras de los bocaditos a ser ofrecidos por el Oferente de manera a evaluar la calidad y la presentación conforme se establece en las especificaciones técnicas.

En fecha 17 de abril del corriente, la firma Emprendimientos Comerciales la Esperanza remite los bocaditos conforme a lo solicitado; por lo tanto:

+ 021 492 109
+ 021 497 308
+ 021 451 925
Constitución esquina 25 de Mayo
administracion@sfp.gov.py
www.sfp.gov.py
ASU.PY

El Oferente Emprendimientos Comerciales "La Esperanza" cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación; por lo que corresponde sea seleccionada para ser adjudicada en el presente llamado, teniendo en cuenta que han cumplido con los criterios establecidos en el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, que dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

La firma Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., trabaja en el ramo, tiene solvencia técnica, económica y legal en su oferta, cumpliendo con las condiciones legales exigidas, conforme a las especificaciones solicitadas, cuenta con la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Por lo tanto, se recomienda que el presente llamado sea adjudicado a la firma LA ESPERANZA S.A, con RUC N° 80054145-6 para "Provisión de Servicios Gastronómicos", por el monto mínimo de guaraníes diez y siete millones quinientos (Gs. 17.500.000); hasta el monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones (Gs. 35.000.000) IVA incluido, por ser solvente, por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación, conforme a lo previsto en la Ley 2051/03.

Salvo mejor parecer,

Lic. Shirley Casignol N.
Unidad Operativa de Contrataciones.

Verificado (Vº Bº) Directora General de Administración y Finanzas	Lic. Sully Cabrera A